

# Boletín MIPYMES 2022

Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios



IMPUESTOS  
INTERNOS

**Esta es una publicación de la Dirección General de Impuestos Internos.**

**Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios**  
**Departamento de Análisis de Recaudación y Estadísticas**  
Sección de Estadísticas

**Derechos Reservados**

En caso de reproducción debe citarse la fuente.

**Título:**

Boletín Mipymes 2022

**Publicado en:**

Marzo 2024 con datos del año fiscal 2022.

## Índice

1. Palabras claves .....	4
2. Introducción.....	5
3. Metodología.....	6
4. Cantidad de contribuyentes mipymes .....	7
5. Distribución de empresas según tipo de persona.....	10
6. Clasificación por actividad económica.....	11
7. Distribución territorial de las mipymes.....	13
8. Recaudo efectivo.....	15
8.1 Ley Núm. 46-20 sobre Transparencia y Revalorización Patrimonial.....	16
8.2 Recaudo total .....	17
8.3 Recaudo Impuesto sobre la Renta Personas Jurídicas.....	18
8.4 Recaudo Impuesto sobre la Renta Personas Físicas .....	19
8.5 Recaudo Impuesto sobre la Renta para Asalariados .....	20
8.6 Recaudo ITBIS.....	21
9. Activos declarados según clasificación .....	21
10. Cantidad de asalariados .....	22
11. Total de operaciones.....	24
12. Facilidades y Régimen Simplificado de Tributación.....	26
13. Conclusión.....	28

## 1. Palabras claves

**Mipymes:** Acrónimo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

**Personas Físicas:** Son profesionales liberales (abogados, ingenieros, publicistas, entre otros) o personas con un oficio quienes realizan actividades que generan obligaciones.

**Personas Jurídicas:** Son las entidades identificadas con una denominación social que se constituyen de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 479-08 sobre sociedades comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada (Modificada por la Ley 31-11), a las que se les reconocen como sujeto de derecho y facultades para contraer obligaciones civiles y comerciales.

**Activos:** Son los bienes muebles e inmuebles de los que dispone una empresa, pudiendo ser edificaciones, construcciones, equipos informáticos y de oficina o derechos de cobro por servicios prestados o venta de bienes a clientes. También, se incluirían aquellos de los que se espera obtener un beneficio económico en el futuro.

**Operaciones Totales:** Incluyen la demanda interna y externa de la economía, es decir, la venta de los productos y servicios que se consumen a lo interno de la economía y la producción que se dedica a la exportación.

**Régimen Simplificado de Tributación:** Es un régimen que facilita el cumplimiento tributario de los medianos y pequeños contribuyentes, sean personas jurídicas o personas físicas. Permite liquidar el Impuesto Sobre la Renta (ISR), en base a sus compras y/o ingresos, así como pagar el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en base al valor agregado bruto.

## 2. Introducción

Las mipymes se caracterizan por ser detonadoras del desarrollo local y por promover mercados competitivos, lo que las convierte en un factor de estabilidad política, económica y social. Es por esto por lo que en la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, en el tercer eje, se prevén como líneas de acción el fomento de la cultura emprendedora, la inserción de la mujer en sectores no tradicionales, la elevación de la eficiencia, capacidad de inversión y la productividad de ellas.

Las mipymes tienen una gran influencia en la evolución económica tanto de la República Dominicana como de toda América Latina, teniendo un rol fundamental en la generación de empleos y en la erradicación de la pobreza, así como en la dinamización de la actividad productiva nacional. El 99.5% de las empresas formales latinoamericanas son mipymes, de las cuales el 88.4% son microempresas; el 61% del empleo formal en América Latina es generado por las mipymes (Dini y Stumpo, 2019)<sup>1</sup>.

Debido al peso que tienen las mipymes en el tejido productivo, es de vital importancia dotarlas con las herramientas necesarias, de modo que puedan enfrentar los retos y desafíos que representan los nuevos modelos de desarrollo, en especial los retos que implica la revolución digital. Heredia (2020) explica que las mipymes latinoamericanas se concentran en sectores de baja productividad, tales como construcción, agricultura y comercio. Esto implica una marcada brecha de productividad laboral entre las mipymes y las grandes empresas, teniendo impactos muy relevantes tanto en lo económico como en lo social<sup>2</sup>.

En la República Dominicana, la Ley No. 187-17 define las mipymes como toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicio, rural o urbano, que responda a las categorías de clasificación según el número de empleados y el volumen de sus ventas. Esta ley modificó la Ley 488-08 que clasificaba las mipymes según los parámetros de cantidad de empleados, total de activos y los ingresos brutos generados anualmente.

Al año 2022 se encontraban inscritas 243,757 empresas clasificadas como mipymes, representando el 98.4% del total de empresas inscritas<sup>3</sup>, donde las microempresas representan el 84.6%, las pequeñas

---

<sup>1</sup> M. Dini y G. Stumpo (coords.), "Mipymes en América Latina: un frágil desempeño y nuevos desafíos para las políticas de fomento. Síntesis", *Documentos de Proyectos (LC/TS.2019/20)*, Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2019.

<sup>2</sup> A. Heredia, "Políticas de fomento para la incorporación de las tecnologías digitales en las micro, pequeñas y medianas empresas de América Latina: revisión de experiencias y oportunidades", *Documentos de Proyectos (LC/TS.2019/96)*, Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020.

<sup>3</sup> Esto incluye solamente a las empresas que realizan declaraciones que permiten su clasificación para el período analizado. Si se consideran todos los contribuyentes con obligaciones activas en la DGII, las mipymes representan un 45.3%.

el 12.5% y las medianas el 2.9% del total de mipymes. El 1.6% restante corresponde a las clasificadas como grandes empresas.

El total de empleados de las mipymes en el año 2022 asciende a 707,316 empleados, representando un 14.0% de la Población Económicamente Activa (PEA)<sup>4</sup>, según los datos publicados por el Banco Central. Si se toma en consideración la Población Ocupada (PO)<sup>5</sup>, el total de empleados de las mipymes representa un 15.1% para el año 2022. También, al considerar la cantidad total de empleados reportados en las declaraciones de asalariados en el 2022, el total de empleados de las mipymes representa el 28.7%.

### 3. Metodología

Los datos utilizados para la clasificación de las mipymes se obtienen de las Declaraciones Juradas reportadas por los contribuyentes de la DGII en los años comprendidos entre 2012 y 2022, inclusive. De los datos arrojados por las diferentes declaraciones, se consideraron las variables de ingresos, ventas totales y la cantidad de empleados<sup>6</sup>. Se consideran como ventas brutas el mayor de los ingresos brutos declarados en las siguientes declaraciones:

- Impuesto Sobre la Renta de las Personas (formulario IR-1) y anexos
- Impuesto Sobre la Renta Sociedades (formulario IR-2) y anexos
- Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (formulario IT-1) y anexos
- Declaración para el pago de las Retenciones de los Asalariados (formulario IR3)
- Declaraciones del RST (formularios RS1, RS2, RS3 y RS4)
- Declaración para el pago de los Servicios de Seguros (formulario DSS)
- Declaración de Bancas de Lotería y Deportiva (formulario R20)
- Declaración del Impuesto sobre Máquinas Tragamonedas (formulario ITM-01)
- Declaración del Impuesto Selectivo a las Telecomunicaciones (formulario IST-01)
- Declaración del Impuesto sobre Casinos de Juegos (formulario IJ-01)
- Ingresos declarados por terceros

Para poder ser considerado en la clasificación, el contribuyente debe haber presentado alguna de las declaraciones mencionadas en el párrafo anterior; si no se cuenta con información de ingresos o

---

<sup>4</sup> Hace referencia a la fuerza de trabajo, compuesta por los ocupados y desocupados abiertos.

<sup>5</sup> Población que en el período de referencia ha realizado por lo menos durante una hora un empleo asalariado o un trabajo independiente a cambio de un sueldo o ganancia en metálico o en especie.

<sup>6</sup> Se consideró el promedio de empleados por cada año fiscal.

empleados, el contribuyente no puede ser clasificado. Por lo tanto, no todos los contribuyentes registrados en DGII cuentan con una clasificación según los parámetros de mipymes.

Luego de esto, se clasificaron las empresas de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley No. 187-17 modificada por la resolución No. 030-2023, la cual establece en el artículo 1, la indexación anual de las ventas brutas en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Banco Central de la República Dominicana<sup>7</sup>. Esta Resolución No. 030-2023, publicada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, indexa el valor de las ventas brutas para el periodo comprendido entre enero-diciembre 2022, para que sea de la siguiente manera:

- **Microempresa:** hasta 10 trabajadores y ventas brutas anuales de hasta diez millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos trece pesos dominicanos con 37/100 (RD\$10,668,813.37).
- **Pequeña empresa:** de 11 a 50 trabajadores y ventas brutas anuales de hasta setenta y dos millones catorce mil cuatrocientos noventa pesos dominicanos con 27/100 (RD\$72,014,490.27).
- **Mediana empresa:** de 51 a 150 trabajadores y ventas brutas anuales de hasta doscientos sesenta y nueve millones trescientos ochenta y siete mil quinientos treinta y siete pesos dominicanos con 66/100 (RD\$269,387,537.66).

Tomando en cuenta lo dispuesto en el párrafo I del artículo 4 de la Ley No. 187-17, las empresas que superaron el margen definido por cualquiera de los criterios se clasificaron dentro de la categoría en que se encuentra esta variable superior. Es importante destacar que para los años anteriores al 2022, se aplicaron los valores indexados establecidos en la resolución del año correspondiente. Es decir, la clasificación del 2021 se realizó en base a los parámetros establecidos para dicho periodo, y así sucesivamente para cada año.

#### 4. Cantidad de contribuyentes mipymes

Las mipymes representan el 98.4% del total de empresas registradas al año 2022, mientras que el 1.6% restante corresponde a las clasificadas como grandes empresas<sup>8</sup>. El Cuadro 1 muestra la cantidad de empresas registradas según la clasificación de mipymes. Se puede observar que en 2022 hay 243,757 empresas clasificadas como mipymes. La mayor concentración de empresas se encuentra en la categoría de microempresas, con una participación del 84.6%, seguida por las pequeñas con un 12.5%

---

<sup>7</sup> Resolución 030-2023: [https://www.micm.gob.do/transparencia/images/pdf/transparencia/base-legal-de-la-institucion/resoluciones/2023/febrero/RES\\_NO.030-2023\\_INDEXA\\_VALORES\\_CLASIF\\_EMPRESARIAL\\_MIPYMES.pdf](https://www.micm.gob.do/transparencia/images/pdf/transparencia/base-legal-de-la-institucion/resoluciones/2023/febrero/RES_NO.030-2023_INDEXA_VALORES_CLASIF_EMPRESARIAL_MIPYMES.pdf)

<sup>8</sup> Este monto solo incluye a contribuyentes que han declarado ventas y empleados en el año 2022.



y las medianas con 2.9%. También, se puede observar como las pequeñas y medianas empresas han cobrado mayor participación en los últimos años (ver Gráfica 1).

En referencia a la subcategoría de microempresas<sup>9</sup>, es importante destacar que el 57.1% del total de la clasificación micro del 2022 corresponde a microempresas de subsistencia; mientras que el restante 42.9% corresponde a la clasificación de acumulación.

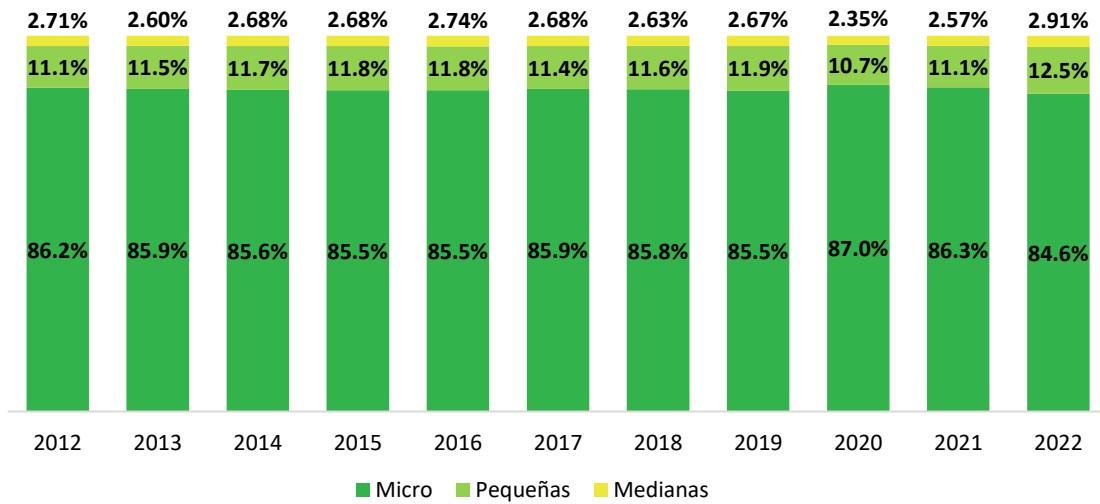
**Cuadro 1**  
**Cantidad de empresas según clasificación**  
**2012-2022**

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total Mipymes
2012	124,592	16,048	3,924	144,564
2013	134,977	18,112	4,082	157,171
2014	144,126	19,711	4,520	168,357
2015	154,542	21,281	4,841	180,664
2016	165,022	22,690	5,288	193,000
2017	176,702	23,510	5,504	205,716
2018	190,955	25,724	5,842	222,521
2019	198,752	27,602	6,220	232,574
2020	211,739	25,986	5,721	243,446
2021	223,261	28,645	6,652	258,558
2022	206,281	30,376	7,100	243,757

<sup>9</sup> De acuerdo con el artículo 7 del decreto 404-19, la categoría de microempresa será subclasificada en microempresa de subsistencia y microempresa de acumulación según la cantidad de empleados y del total de ventas brutas anuales. Tanto para las de subsistencia como la de acumulación, aplicará los requisitos de clasificación e indexación para enero-diciembre del 2022, dispuesto en el artículo primero del reglamento 030-2023, siendo estos de la siguiente manera: Microempresa de subsistencia: Unidades de explotación económica de hasta 2 empleados con ventas brutas anuales de hasta RD\$ 600,000.00; Microempresa de acumulación: Unidades de explotación económica de 2 a 10 empleados con ventas brutas anuales de RD\$ 600,000.01 y hasta RD\$ 10,668,813.37.



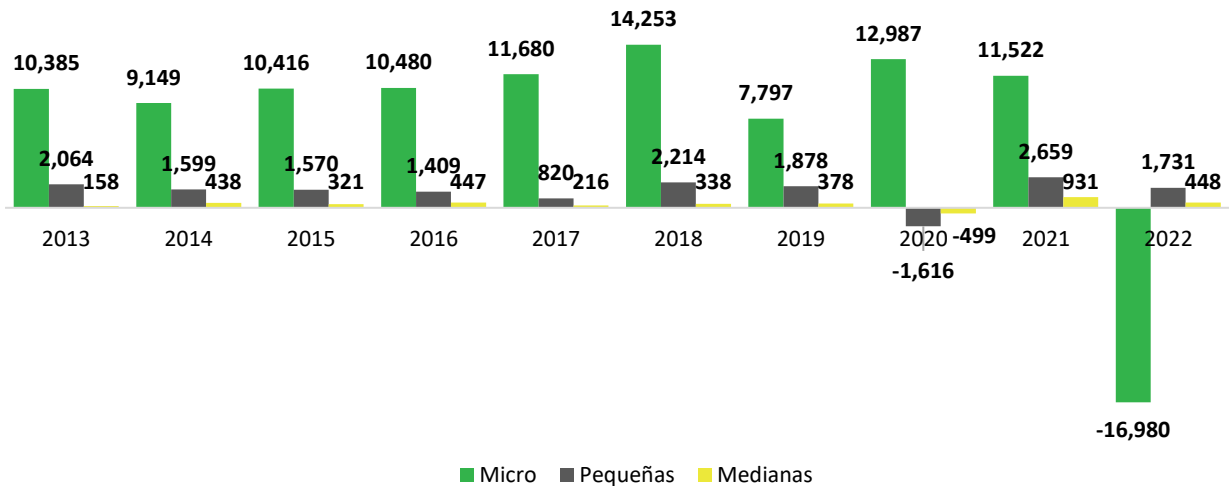
**Gráfica 1**  
**Proporción de las mipymes según clasificación**  
**Año 2012-2022**



Al considerar el comportamiento de la cantidad de empresas registradas, a nivel general se observa una variación negativa en la cantidad de registros. Dicha variación se explica por una disminución en la cantidad de microempresas registradas, mientras que las pequeñas y medianas empresas presentan variaciones positivas en su cantidad total registrada (ver Gráfica 2). Esto se debe a la aplicación de la Norma 04-23 sobre el Registro Nacional del Contribuyente (RNC)<sup>10</sup>, la cual dispone que pasarán a estado de suspensión los contribuyentes que no realicen sus declaraciones de impuestos en los últimos dieciocho (18) meses ininterrumpidos, y para el caso de los impuestos no declarativos, que no efectúen sus pagos en ese mismo plazo. La aplicación de estas disposiciones impactó significativamente en la cantidad de contribuyentes con estatus activo. Cabe resaltar que para la generación de estos datos se consideran a los contribuyentes con estatus activo, y como la fuente de información para elaborar este informe son las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes, si un contribuyente no está activo al momento de la generación de los datos, la declaración jurada que pudo haber presentado en años anteriores no se está tomando en cuenta.

<sup>10</sup> Norma 04-23:  
<https://dgii.gov.do/legislacion/normasGenerales/Documents/Otras%20Normas%20de%20Inter%C3%A9s/Norma%2004-23.pdf#search=04%2D23>

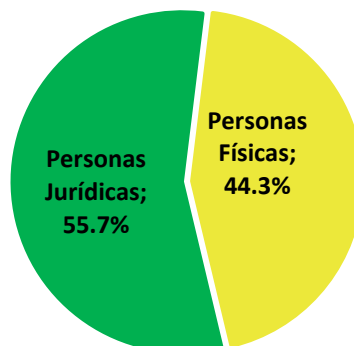
**Gráfica 2**  
**Variación interanual de empresas según clasificación**  
**Años 2013-2022; en unidades**



## 5. Distribución de empresas según tipo de persona

De la cantidad total de contribuyentes clasificados como mipymes, las personas jurídicas tienen una mayor participación con el 55.7%, mientras que las personas físicas constituyen el 44.3% (ver Gráfica 3). Se observa un decrecimiento de la proporción de personas físicas mientras más grande es la empresa. En el año 2022, las personas físicas representaron el 49.1% del total de microempresas, el 20.4% de las pequeñas y el 8.0% de las medianas (ver Cuadro 2).

**Gráfica 3**  
**Distribución de empresas según tipo de persona**  
**Año 2022**



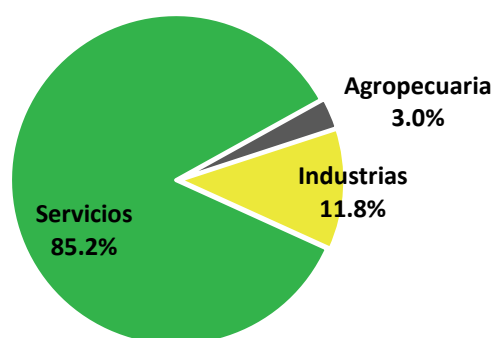
**Cuadro 2**  
**Distribución de empresas según tipo de persona**  
**Año 2022**

Tipo de Persona	Micro	Pequeñas	Medianas	Total mipymes
Personas Físicas	49.1%	20.4%	8.0%	44.3%
Personas Jurídicas	50.9%	79.6%	92.0%	55.7%
<b>Total</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>

## 6. Clasificación por actividad económica

Si analizamos las mipymes por actividad económica, podemos ver que en el 2022 la mayor proporción la ocupa la categoría de servicios (ver Gráfica 4). Las actividades de *Servicios* presentan un total de 207,590 empresas, *Industrias* cuenta con 28,762 empresas y *Agropecuaria* con 7,405 empresas (ver Cuadro 3).

**Gráfica 4**  
**Concentración de las mipymes por actividad económica**  
**Año 2022**



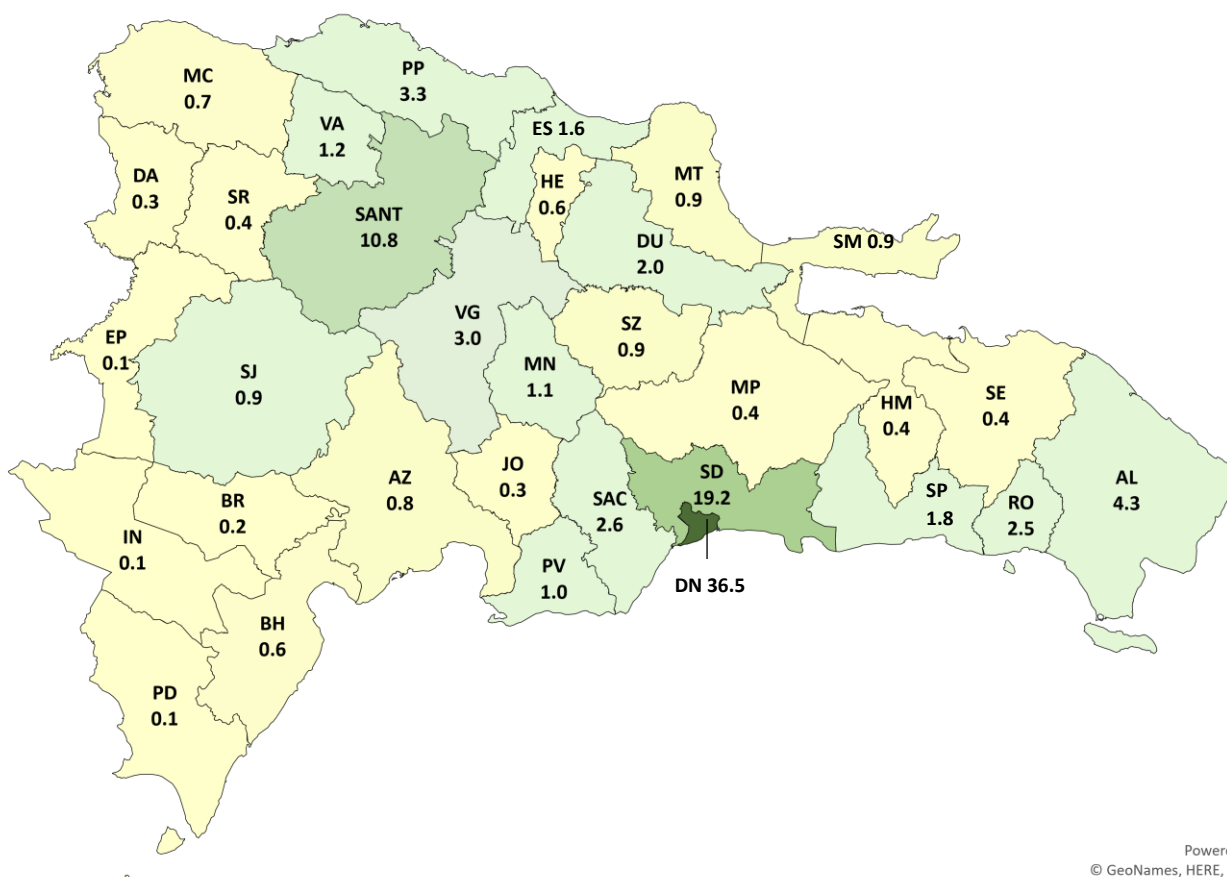
**Cuadro 3**  
**Cantidad de mipymes según actividad económica**  
**Año 2022; en unidades**

Actividad Económica	Micro	Pequeñas	Medianas	Total Mipymes
<b>Agropecuaria</b>	<b>5,923</b>	<b>1,192</b>	<b>290</b>	<b>7,405</b>
Cultivo de Cereales	949	220	21	1,190
Cultivos Tradicionales	2,561	528	137	3,226
Ganadería, Silvicultura y Pesca	1,231	291	99	1,621
Servicios Agropecuarios	1,182	153	33	1,368
<b>Industrias</b>	<b>22,966</b>	<b>4,519</b>	<b>1,277</b>	<b>28,762</b>
<b>Construcción</b>	<b>13,520</b>	<b>2,545</b>	<b>692</b>	<b>16,757</b>
<b>Explotación de Minas y Canteras</b>	<b>177</b>	<b>37</b>	<b>14</b>	<b>228</b>
<b>Manufactura</b>	<b>9,269</b>	<b>1,937</b>	<b>571</b>	<b>11,777</b>
Conservación, Producción y Procesamiento de Carne	105	29	14	148
Edición, Grabación, Impresión	1,477	176	31	1,684
Elaboración de Aceites y Grasas de Origen Vegetal y Animal	12	6	2	20
Elaboración de Azúcar	2	0	2	4
Elaboración de Bebidas	133	33	8	174
Elaboración de Cacao, Chocolate y Confitería	35	11	3	49
Elaboración de Plástico	141	67	47	255
Elaboración de Productos de Molinería	52	19	14	85
Elaboración de Productos de Panadería	711	212	23	946
Elaboración de Productos de Tabaco	147	39	21	207
Elaboración de Productos Lácteos	178	36	11	225
Fabricación de Cemento, Cal y Yeso	8	4	2	14
Fabricación de Jabones y Detergentes	388	47	8	443
Fabricación de Muebles y Colchones	685	169	28	882
Fabricación de Productos de Cerámicas	34	6	3	43
Fabricación de Productos de la Refinación del Petróleo	5	3	2	10
Fabricación de Productos de Madera, Papel y Cartón	461	109	26	596
Fabricación de Productos de Vidrio	63	17	1	81
Fabricación de Productos Farmacéuticos	134	38	25	197
Fabricación de Productos Textiles y Prendas de Vestir	924	198	49	1,171
Fabricación de Sustancias Químicas	248	73	29	350
Industrias Básicas de Hierro y Acero	107	29	13	149
Otras Industrias Manufactureras	3,219	616	209	4,044
<b>Servicios</b>	<b>177,392</b>	<b>24,665</b>	<b>5,533</b>	<b>207,590</b>
<b>Administración Pública</b>	<b>951</b>	<b>115</b>	<b>112</b>	<b>1,178</b>
<b>Alquiler de Viviendas</b>	<b>17,506</b>	<b>1,409</b>	<b>271</b>	<b>19,186</b>
<b>Comercio</b>	<b>51,492</b>	<b>11,278</b>	<b>2,895</b>	<b>65,665</b>
Comercio otros	41,334	8,827	2,123	52,284
Comercio combustible	712	322	407	1,441
Comercio vehículos	9,446	2,129	365	11,940
<b>Comunicaciones</b>	<b>2,286</b>	<b>325</b>	<b>85</b>	<b>2,696</b>
<b>Electricidad, Gas y Agua</b>	<b>945</b>	<b>170</b>	<b>35</b>	<b>1,150</b>
<b>Hoteles, Bares y Restaurantes</b>	<b>7,909</b>	<b>1,733</b>	<b>207</b>	<b>9,849</b>
<b>Intermediación Financiera, Seguros y Otras</b>	<b>8,047</b>	<b>831</b>	<b>220</b>	<b>9,098</b>
<b>Otros Servicios</b>	<b>60,418</b>	<b>5,590</b>	<b>1,035</b>	<b>67,043</b>
<b>Servicios de Enseñanza</b>	<b>2,981</b>	<b>696</b>	<b>138</b>	<b>3,815</b>
<b>Servicios de Salud</b>	<b>16,532</b>	<b>1,130</b>	<b>184</b>	<b>17,846</b>
<b>Transporte y Almacenamiento</b>	<b>8,325</b>	<b>1,388</b>	<b>351</b>	<b>10,064</b>
<b>Total</b>	<b>206,281</b>	<b>30,376</b>	<b>7,100</b>	<b>243,757</b>

## 7. Distribución territorial de las mipymes

Al categorizar las mipymes por provincia, el 36.5% pertenece al Distrito Nacional, el 19.2% a Santo Domingo, el 10.8% a Santiago de los Caballeros y el restante 33.5% a las demás provincias (ver Gráfica 5 y Cuadro 4). De estas, La Altagracia (4.3%), Puerto Plata (3.3%), La Vega (3.0%) y San Cristóbal (2.6%) son las que presentan mayores participaciones. Entre estas siete provincias se encuentra el 79.7% de las empresas clasificadas como mipymes para el año 2022 (ver Gráfica 6).

**Gráfica 5**  
**Distribución territorial de las mipymes**  
**Año 2022**



**Leyenda:**

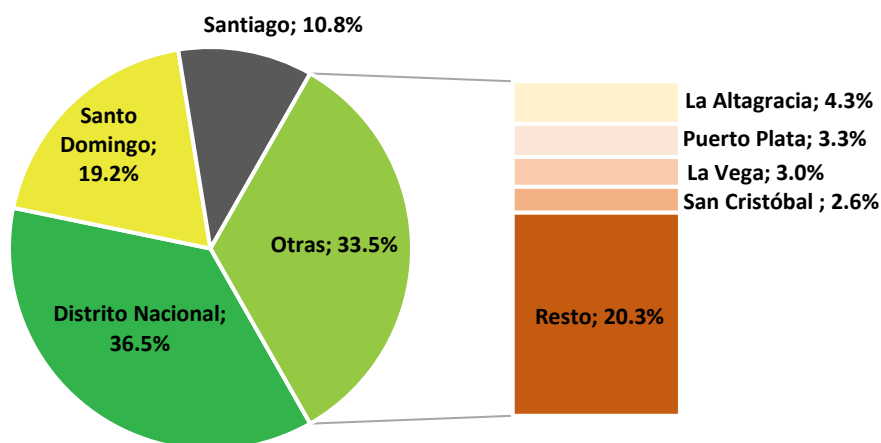
Azuá: AZ	Espey: ES	Monseñor Nouel: MN	San José de Ocoa: JO
Bahoruco: BR	Hato Mayor: HM	Monte Cristi: MC	San Juan de la Maguana: SJ
Barahona: BH	Hermanas Mirabal: HE	Monte Plata: MP	San Pedro de Macorís: SP
Dajabón: DA	Independencia: IN	Pedernales: PN	Sánchez Ramírez: SZ
Distrito Nacional: DN	La Altagracia: AL	Peravia: PV	Santiago de los Caballeros: SANT
Duarte: DU	La Romana: RO:	Puerto Plata: PP	Santiago Rodríguez: SR
El Seibo: SE	La Vega: VE	Samaná: SM	Santo Domingo de Guzmán: SD
Elías Piña: EP	María Trinidad Sánchez: MT	San Cristóbal: SAC	Valverde: VA

Powered by Bing  
© GeoNames, HERE, Wikipedia

**Cuadro 4**  
**Cantidad de mipymes según provincia**  
**Año 2022; en unidades**

Provincia	Micro	Pequeñas	Medianas	Total
Azua	1,753	215	45	2,013
Bahoruco	419	62	8	489
Barahona	1,371	169	40	1,580
Dajabón	579	90	23	692
Distrito Nacional	74,101	11,786	3,053	88,940
Duarte	4,162	623	129	4,914
El Seibo	848	80	15	943
Elías Piña	201	24	7	232
Españat	3,107	618	151	3,876
Hato Mayor	839	127	19	985
Hermanas Mirabal	1,337	1162	33	1,532
Independencia	200	31	4	235
La Altagracia	8,597	1,510	300	10,407
La Romana	5,384	594	123	6,101
La Vega	5,978	1,074	214	7,266
María Trinidad Sánchez	1,953	263	53	2,269
Monseñor Nouel	2,276	363	101	2,740
Monte Cristi	1,379	224	43	1,646
Monte Plata	792	110	16	918
Pedernales	159	18	2	179
Peravia	2,123	289	70	2,482
Puerto Plata	7,138	835	129	8,102
Samaná	2,023	207	31	2,261
San Cristóbal	5,412	732	173	6,317
San José de Ocoa	539	84	14	637
San Juan	1,922	236	60	2,218
San Pedro de Macorís	3,804	523	113	4,440
Sánchez Ramírez	1,986	223	53	2,262
Santiago	21,777	3,714	858	26,349
Santiago Rodríguez	779	109	30	918
Santo Domingo	40,751	4,921	1,108	46,780
Valverde	2,592	360	82	3,034
<b>Total</b>	<b>206,281</b>	<b>30,376</b>	<b>7,100</b>	<b>243,757</b>

**Gráfica 6**  
**Principales provincias según cantidad de mipymes**  
**Año 2022**



## 8. Recaudo efectivo

En esta sección se presentan los ingresos reportados por las mipymes a la administración tributaria, desde el período 2012 hasta el 2022. En las siguientes subsecciones se presenta el recaudo de las mipymes para los conceptos de Impuestos Sobre la Renta a Personas Físicas, Jurídicas y Asalariados, así como para el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). Estos cuatro conceptos tienen el mayor peso en la recaudación, representando el 53.2% del total recaudado en DGII para el período 2012-2022.

Previo a la presentación de estos datos es importante conocer las medidas tomadas por la DGII para facilitar y reducir el costo de cumplimiento tributario de los contribuyentes, los cuales pueden haber sido afectados por la pandemia en el año 2020. Estas facilidades tienen un impacto en los ingresos declarados por los contribuyentes, por lo cual es relevante conocerlas para entender los cambios de tendencia en el período 2021 que se presentan en los datos de esta sección.



## 8.1 Ley Núm. 46-20 sobre Transparencia y Revalorización Patrimonial

La Ley núm. 46-20 sobre Transparencia y Revalorización Patrimonial<sup>11</sup> fue promulgada el 19 de febrero de 2020 con el objetivo de establecer un régimen tributario especial con carácter transitorio que permita a los contribuyentes declarar, revalorizar y efectuar el pago correspondiente, de manera voluntaria y excepcional ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), para regularizar sus obligaciones tributarias respecto de los bienes y derechos establecidos en dicha ley. Los contribuyentes podían beneficiarse de estas facilidades hasta diciembre 2021, de acuerdo con la Ley 07-21 y prórrogas otorgadas posterior a su promulgación.

En el periodo de vigencia de esta ley, un total de 32,920 mipymes se vieron beneficiadas, representando el 70.8% del total de los contribuyentes beneficiados por la mencionada ley (ver Cuadro 5). Es importante aclarar que en un mismo contribuyente pudo haberse acogido a la ley tanto en el año 2020 como en el 2021, y por esto en el Cuadro 5 se totaliza la cantidad de contribuyentes únicos acogidos durante todo el periodo de la ley, evitando así duplicidad de estos. En el Cuadro 6 se muestra la cantidad de mipymes según clasificación que se acogieron a la ley 46-20, siendo las microempresas las que más se beneficiaron, con un total de 23,997 empresas acogidas durante el periodo de aplicación de la ley, lo que representa el 72.9% del total de mipymes acogidas.

**Cuadro 5**  
**Cantidad de mipymes beneficiadas por la Ley 46-20**  
**Años 2020-2021; en unidades**

Año	Total de beneficiados por Ley 46-20	Beneficiados mipymes	Participación mipymes
2020	11,906	8,752	73.5%
2021	38,192	27,050	70.8%
<b>Total</b>	<b>46,502</b>	<b>32,920</b>	<b>70.8%</b>

**Cuadro 6**  
**Cantidad de mipymes beneficiadas por la Ley 46-20, según clasificación**  
**Años 2020-2021; en unidades**

Clasificación	2020	2021	Total
Micro	6,430	19,136	23,997
Pequeñas	2,213	7,576	8,900
Medianas	109	338	399
<b>Total</b>	<b>8,752</b>	<b>27,050</b>	<b>32,920</b>

<sup>11</sup> Se puede consultar la Ley en el siguiente enlace: [46-20.pdf \(dgii.gov.do\)](#)

Al evaluar el recaudo de las mipymes según el tipo de facilidad que otorgaba la Ley 46-20, el mayor recaudo fue aportado por las microempresas, totalizando RD\$9,700.3 millones durante el periodo de vigencia de la ley, seguidas por las pequeñas empresas con RD\$8,660.1 millones y, por último, las medianas empresas aportaron un total de RD\$1,161.3 millones (ver Cuadro 7). El tipo de facilidad a la que más se acogieron las mipymes fue a la facilidad de deudas y pagos, representando el 53.6% de todo el recaudo de las mipymes, seguida por la facilidad de declaración patrimonial y revalorización con el 31.1% y, por último, amnistía representa el 15.3% del total recaudado.

**Cuadro 7**  
**Recaudo de mipymes beneficiadas por la Ley 46-20, según tipo de facilidad**  
**Años 2020-2021; en millones de RD\$**

Clasificación	Amnistía	Declaración patrimonial y revalorización (IPR)	Facilidad deudas y pagos	Total
<b>2020</b>				
Micro	21.10	452.16	1,424.63	1,897.88
Pequeñas	69.69	172.87	1,152.62	1,395.18
Medianas	6.91	-	138.06	144.97
<b>2021</b>				
Micro	694.50	3,190.54	3,917.41	7,802.44
Pequeñas	1,799.91	1,999.50	3,465.48	7,264.89
Medianas	386.17	255.46	374.68	1,016.31
<b>Total</b>	<b>2,978.27</b>	<b>6,070.52</b>	<b>10,472.88</b>	<b>19,521.67</b>

## 8.2 Recaudo total

En el año 2022 la Administración recaudó un total de RD\$100,702.2 millones proveniente de las mipymes (ver Cuadro 8). Esto equivale a un aumento interanual de 13.9%. El mayor crecimiento fue mostrado por las medianas empresas con un 15.7%, seguido por las pequeñas con 13.8% y por último las microempresas, con 10.9% (ver Cuadro 9). En promedio, para el periodo 2012-2022, el recaudo de las mipymes representa un 13.3% del recaudo total efectivo de la DGII.

**Cuadro 8**  
**Recaudo según clasificación**  
**Años 2012-2022; en millones de RD\$**

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total	Variación interanual
2012	6,045.2	10,725.6	12,655.7	29,426.5	-
2013	8,290.2	13,042.3	14,983.0	36,315.4	23.4%
2014	8,033.6	13,114.1	16,155.2	37,303.0	2.7%
2015	8,351.4	14,490.6	17,581.4	40,423.3	8.4%
2016	8,850.8	16,181.4	19,181.5	44,213.7	9.4%
2017	10,407.7	17,743.6	22,469.3	50,620.6	14.5%
2018	13,036.5	22,186.9	24,321.8	59,545.2	17.6%
2019	16,240.2	25,778.1	29,928.8	71,947.0	20.8%
2020	12,776.2	21,052.6	25,117.9	58,946.7	-18.1%
2021	20,059.5	31,601.4	36,730.7	88,391.5	50.0%
2022	22,254.3	35,953.8	42,494.1	100,702.2	13.9%

**Cuadro 9**  
**Comparativo recaudo según clasificación**  
**2022 vs 2021; en millones de RD\$**

Clasificación	2021	2022	Variación	
			Absoluta	Relativa
Micro	20,059.5	22,254.3	2,194.9	10.9%
Pequeña	31,601.4	35,953.8	4,352.4	13.8%
Mediana	36,730.7	42,494.1	5,763.5	15.7%
<b>Total</b>	<b>88,391.5</b>	<b>100,702.2</b>	<b>12,310.7</b>	<b>13.9%</b>

### 8.3 Recaudo Impuesto sobre la Renta Personas Jurídicas

En el año 2022 la Administración recaudó un total de RD\$26,633.0 millones por concepto de Impuesto sobre la Renta a las Personas Jurídicas<sup>12</sup> proveniente de las mipymes. Esto equivale a un crecimiento interanual de 14.1%. El mayor incremento fue mostrado por las pequeñas empresas con un crecimiento de 16.1%, seguido por las microempresas con un 15.9% y las medianas con 11.9%. Para el periodo 2012-2022, el recaudo de las mipymes representa en promedio un 16.7% del total del recaudo efectivo por Impuesto sobre la Renta de Personas Jurídicas (ver Cuadro 10).

Es importante resaltar que el crecimiento mostrado en el 2021 se debe en parte a la recuperación económica postpandemia, pero en mayor medida se explica por el impacto de las facilidades

<sup>12</sup> El Impuesto sobre la Renta (ISR) es un impuesto anual aplicable sobre toda renta, ingreso, utilidad o beneficio obtenido por Personas Jurídicas, en un período fiscal determinado.

otorgadas por la Ley 46-20, que como se mostró en la Sección 8.1, el 70.8% del total de los contribuyentes beneficiados por la mencionada ley eran contribuyentes mipymes.

**Cuadro 10**  
**Recaudo ISR-PJ según clasificación**  
**Años 2012-2022; en millones de RD\$**

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total mipymes	Variación interanual
2012	1,012.0	2,822.2	3,151.0	6,985.2	-
2013	1,374.2	3,526.4	4,163.3	9,063.9	29.8%
2014	1,375.8	3,039.5	3,916.3	8,331.6	-8.1%
2015	1,372.7	3,478.6	4,257.1	9,108.4	9.3%
2016	1,521.4	3,872.2	4,742.0	10,135.6	11.3%
2017	1,914.2	4,360.7	6,404.2	12,679.1	25.1%
2018	2,510.3	5,470.0	6,072.7	14,053.0	10.8%
2019	3,189.3	6,416.7	8,564.5	18,170.5	29.3%
2020	2,201.1	3,987.6	5,627.3	11,816.0	-35.0%
2021	3,872.7	8,482.5	10,987.6	23,342.8	97.6%
2022	4,487.0	9,852.0	12,294.1	26,633.0	14.1%

#### 8.4 Recaudo Impuesto sobre la Renta Personas Físicas

En el 2022 la Administración recaudó un total de RD\$4,351.2 millones por concepto de Impuesto sobre la Renta a las Personas Físicas<sup>13</sup> proveniente de las mipymes. Esto equivale a un crecimiento interanual de 5.1%. El mayor incremento fue mostrado por las microempresas, con una variación positiva de 7.8%, seguido por las pequeñas con un aumento de un 4.1%, y por último las medianas, con una disminución de 6.4% con relación al año anterior. En promedio, para el periodo 2012-2022, el recaudo de las mipymes representa un 79.4% del recaudo total efectivo por Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (ver Cuadro 11).

Nuevamente, es importante resaltar el buen desempeño mostrado en las recaudaciones del año 2021 como consecuencia de la Ley 46-20, que al comparar con el año 2020, se evidencian estos crecimientos tan elevados. Si tanto para el año 2020 como para el 2021 se considera el recaudo excluyendo los ingresos por la Ley 46-20, el crecimiento interanual de este impuesto sería de 19.7%, en vez de un 73.2%. Esto refleja el gran impacto que tuvo dicha ley en las recaudaciones.

<sup>13</sup> Impuesto anual aplicable a todas las personas físicas que perciban múltiples ingresos, ya sea por inversiones o ganancias financieras en el exterior, alquiler de bienes, negocios, ventas (bienes muebles o inmuebles), prestaciones de servicios, préstamos en general, diversos salarios, entre otros.

**Cuadro 11**  
**Recaudo ISR-PF según clasificación**  
**Años 2012-2022; en millones de RD\$**

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total mipymes	Variación interanual
2012	665.8	372.9	82.1	1,120.8	-
2013	996.0	407.6	87.7	1,491.3	33.1%
2014	747.7	395.9	71.1	1,214.7	-18.5%
2015	754.3	460.8	110.7	1,325.8	9.1%
2016	780.3	529.6	190.8	1,500.7	13.2%
2017	958.4	511.9	127.8	1,598.1	6.5%
2018	1,503.2	865.9	196.6	2,565.7	60.5%
2019	2,077.2	1,210.4	261.3	3,548.9	38.3%
2020	1,255.8	907.0	226.6	2,389.4	-32.7%
2021	2,314.1	1,406.5	418.9	4,139.6	73.2%
2022	2,494.9	1,464.1	392.2	4,351.2	5.1%

## 8.5 Recaudo Impuesto sobre la Renta para Asalariados

En el año 2022 la Administración recaudó un total de RD\$7,602.8 millones por concepto de Impuesto sobre la Renta para Asalariados<sup>14</sup> proveniente de las mipymes. Esto equivale a un aumento de 25.1% respecto al año anterior. El mayor crecimiento fue mostrado por las microempresas con 32.1% y las medianas con 24.9%. En cambio, las pequeñas empresas presentaron un crecimiento de 24.3%. En promedio, para el periodo 2012-2022, el recaudo de las mipymes representa un 11.3% del total del recaudo efectivo por Impuesto sobre la Renta para Asalariados (ver Cuadro 12).

**Cuadro 12**  
**Recaudo ISR Asalariados según clasificación**  
**Años 2012-2022; en millones de RD\$**

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total mipymes	Variación interanual
2012	90.6	639.4	1,237.1	1,967.1	-
2013	111.8	758.8	1,347.6	2,218.2	12.8%
2014	119.0	780.2	1,535.4	2,434.7	9.8%
2015	141.4	886.4	1,756.9	2,784.7	14.4%
2016	145.8	950.3	1,952.0	3,048.2	9.5%
2017	166.8	1,136.0	2,242.2	3,545.1	16.3%
2018	193.9	1,361.8	2,486.9	4,042.7	14.0%
2019	221.1	1,634.4	2,881.1	4,736.5	17.2%
2020	273.7	1,775.3	3,103.7	5,152.7	8.8%
2021	333.1	2,080.0	3,663.0	6,076.1	17.9%
2022	440.0	2,586.1	4,576.6	7,602.8	25.1%

<sup>14</sup> Es el impuesto que se aplica a las rentas originadas en trabajo personal prestado en relación de dependencia. Las personas naturales residentes o domiciliadas en el país pagarán sobre la renta neta gravable del ejercicio fiscal, las sumas que resulten de aplicar en forma progresiva la escala correspondiente.

## 8.6 Recaudo ITBIS

En el año 2022, la Administración recaudó un total de RD\$35,535.4 millones por concepto de Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios<sup>15</sup> proveniente de las mipymes. Esto equivale a un aumento de 14.2% con respecto al año anterior. El mayor crecimiento fue mostrado por las medianas empresas con un 15.8%, seguido por las pequeñas y microempresas con un crecimiento de un 14.0% y 10.5%, respectivamente. En promedio, para el periodo 2012-2022, el recaudo de las mipymes representa un 21.3% del total del recaudo efectivo de ITBIS para la DGII (ver Cuadro 13).

**Cuadro 13**  
**Recaudo ITBIS según clasificación**  
**Años 2012-2022; en millones de RD\$**

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total mipymes	Variación interanual
2012	1,723.0	4,578.6	5,294.8	11,596.4	-
2013	2,193.7	5,501.1	6,332.1	14,027.0	21.0%
2014	2,314.1	5,924.5	7,284.5	15,523.1	10.7%
2015	2,448.5	6,566.1	8,156.8	17,171.4	10.6%
2016	2,581.0	7,191.3	8,505.4	18,277.7	6.4%
2017	2,896.3	7,734.2	9,466.9	20,097.4	10.0%
2018	3,492.6	9,425.2	10,404.1	23,321.9	16.0%
2019	4,104.2	10,682.4	12,103.8	26,890.4	15.3%
2020	3,986.9	9,458.4	10,660.4	24,105.7	-10.4%
2021	5,279.3	11,920.6	13,911.5	31,111.3	29.1%
2022	5,834.0	13,590.0	16,111.4	35,535.4	14.2%

## 9. Activos declarados según clasificación

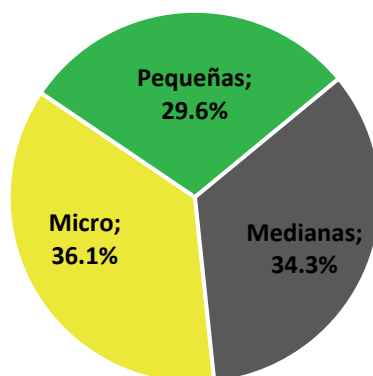
Cuando se procede a analizar la distribución de los activos imponibles<sup>16</sup> según la clasificación de mipymes, se observa que el 29.6% del total de activos imponibles declarados les corresponde a las pequeñas empresas, el 36.1% a las microempresas y el restante 34.3% a las medianas empresas (ver Gráfica 7). Para el año 2022<sup>17</sup>, los activos presentan una disminución de un 7.9% (ver Cuadro 14), en respuesta a una disminución de 5.5% en la cantidad de contribuyentes que presentaron esta declaración.

<sup>15</sup> Es un impuesto general al consumo que se aplica a la transferencia e importación de bienes industrializados, así como a la prestación de servicios. Este impuesto se aplicará sobre las transferencias gravadas y/o servicios prestados con una tasa general de 18% y diferenciada de 13% para ciertos bienes, a partir de las operaciones correspondientes a enero 2015 (y pagado en febrero).

<sup>16</sup> Se entiende por activo imponible el valor total de los activos, el cual incluye los inmuebles que figuran en el balance general del contribuyente, no ajustados por inflación, y luego de aplicada la deducción por depreciación, amortización y reservas para cuentas incobrables.

<sup>17</sup> Corresponde al año de operación, no al periodo en que fue declarado.

**Gráfico 7**  
**Proporción de los activos por categoría**  
**Años 2012-2022**



**Cuadro 14**  
**Activos según clasificación**  
**Años 2012-2022; en millones de RD\$**

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total mipymes	Variación interanual
2012	242,648.5	201,903.4	234,412.2	678,964.0	-
2013	259,565.3	230,448.9	262,499.1	752,513.3	10.8%
2014	278,213.2	245,941.7	286,224.0	810,378.9	7.7%
2015	328,633.4	267,017.0	315,216.1	910,866.5	12.4%
2016	349,810.6	246,315.2	305,610.8	901,736.6	-1.0%
2017	419,238.1	319,957.1	394,889.8	1,134,085.0	25.8%
2018	443,048.0	349,923.6	458,012.9	1,250,984.5	10.3%
2019	502,367.1	400,892.6	509,922.0	1,413,181.7	13.0%
2020	581,549.5	483,483.9	486,370.5	1,551,403.9	9.8%
2021	693,953.2	563,527.8	600,742.3	1,858,223.3	19.8%
2022	589,590.3	524,220.6	596,773.1	1,710,584.0	-7.9%

Nota: Cifras preliminares sujetas a rectificación.

## 10. Cantidad de asalariados

En la Gráfica 8 se puede observar la evolución de la cantidad total de asalariados mipymes, el cual es un buen indicador de la evolución de las empresas<sup>18</sup>. Para el periodo 2012-2022<sup>19</sup> se ve un crecimiento anual promedio de 4.8% en la cantidad de empleados, siendo las microempresas las que presentan el mayor crecimiento interanual promedio con 5.9% (ver Cuadro 15). En la Gráfica 9 se puede observar

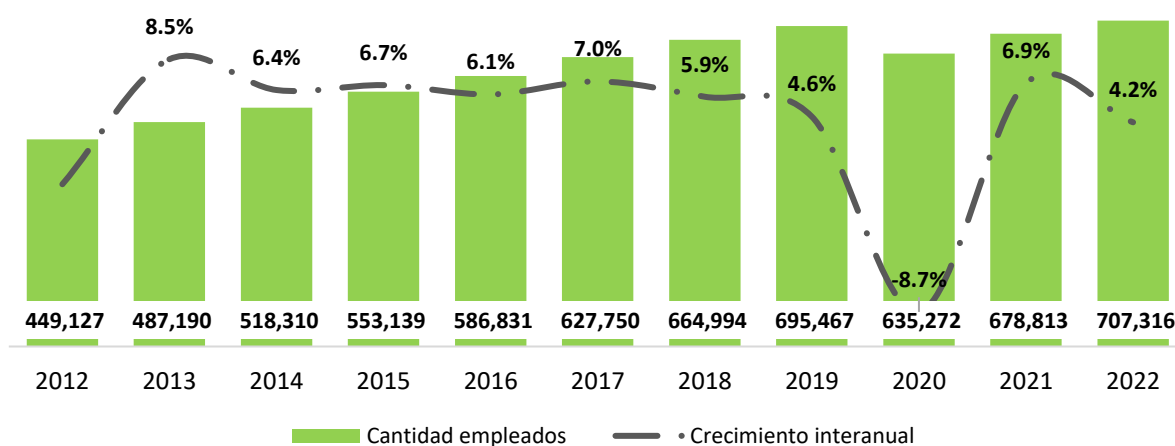
<sup>18</sup> Para obtener este dato se tomaron en cuenta los empleadores que realizan la Declaración de Asalariados (IR-3).

<sup>19</sup> Se consideró el promedio de empleados de acuerdo con las declaraciones disponibles de cada año fiscal.



la cantidad total de asalariados por clasificación y por año. En promedio, el 31.3% del total de asalariados registrados en 2012-2022 pertenecen a mipymes.

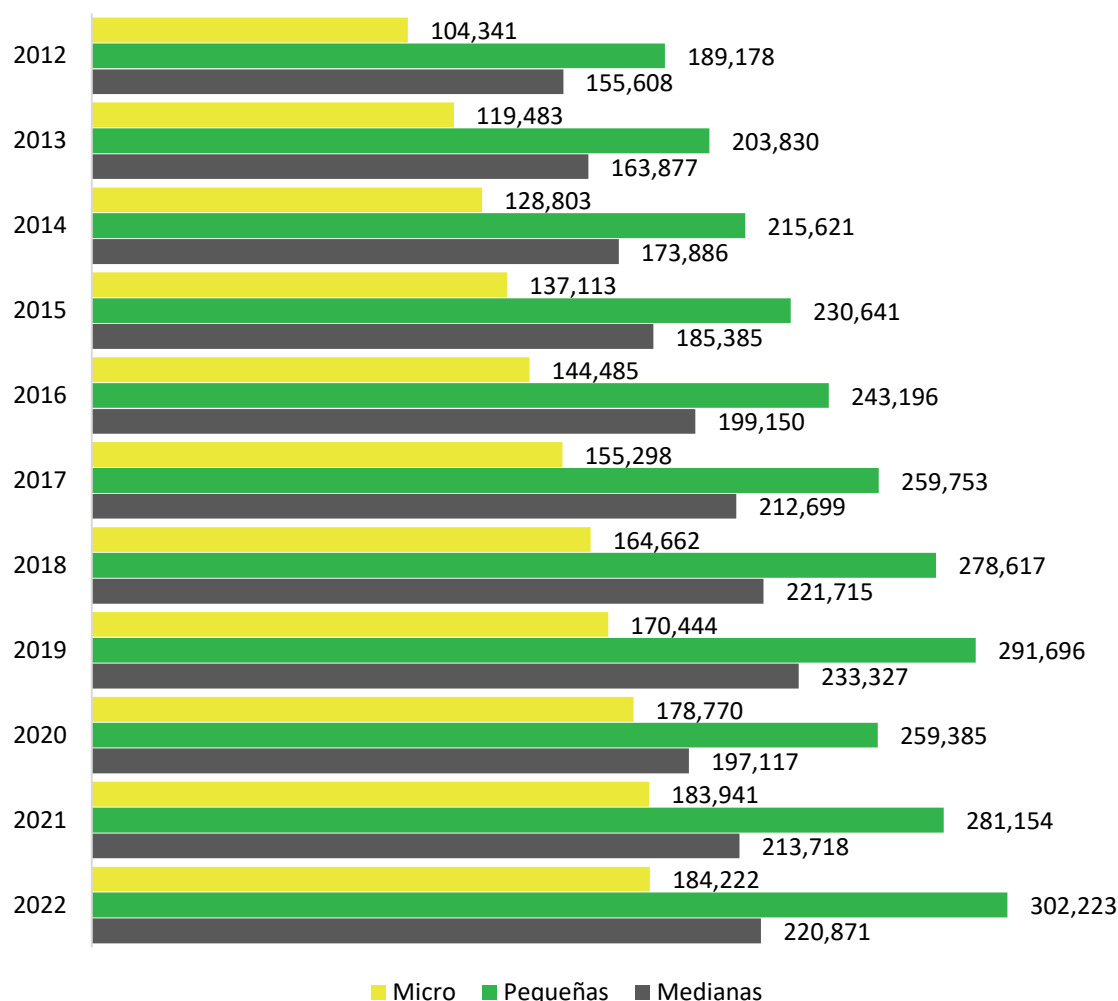
**Gráfica 8**  
Cantidad de asalariados mipymes  
Años 2012-2022; en unidades



**Cuadro 15**  
Crecimiento interanual de asalariados según clasificación  
Años 2013-2022

Período	Micro	Pequeñas	Medianas	Total mipymes
2013	14.5%	7.7%	5.3%	8.5%
2014	7.8%	5.8%	6.1%	6.4%
2015	6.5%	7.0%	6.6%	6.7%
2016	5.4%	5.4%	7.4%	6.1%
2017	7.5%	6.8%	6.8%	7.0%
2018	6.0%	7.3%	4.2%	5.9%
2019	3.5%	4.7%	5.2%	4.6%
2020	4.9%	-11.1%	-15.5%	-8.7%
2021	2.9%	8.4%	8.4%	6.9%
2022	0.2%	7.5%	3.3%	4.2%
<b>Crecimiento promedio</b>	<b>5.9%</b>	<b>5.0%</b>	<b>3.8%</b>	<b>4.8%</b>

**Gráfica 9**  
**Cantidad de empleados según clasificación**  
**Años 2012-2022; en unidades**

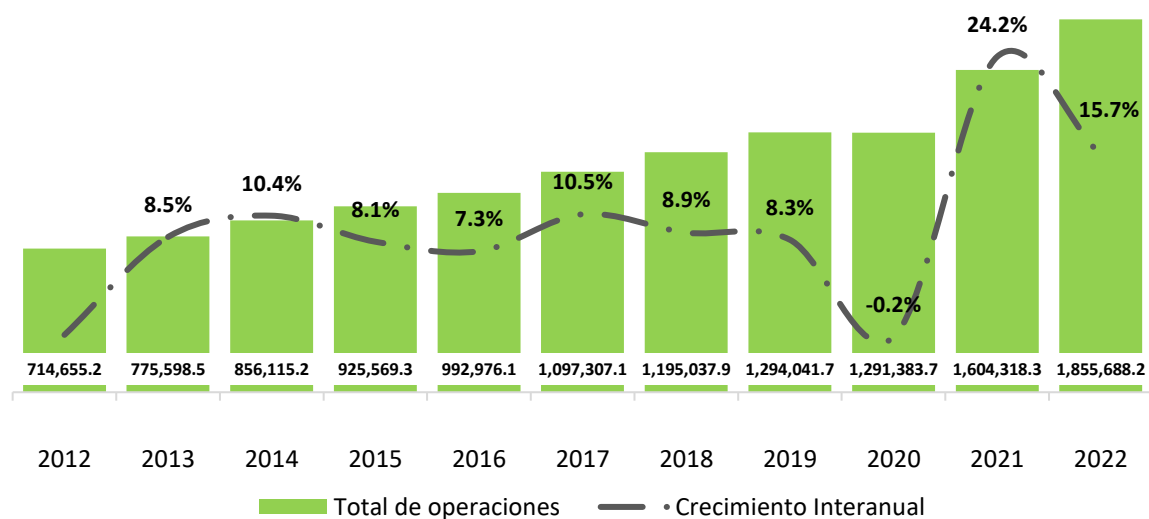


## 11. Total de operaciones

Por otro lado, para el total de operaciones se observa una evolución positiva en todos los años analizados hasta el 2020, donde por motivos de la pandemia hubo una caída de un 0.2% hasta volver a recuperarse en el 2021 con un crecimiento de un 24.2% y en 2022 un crecimiento del 15.7%, siendo el crecimiento interanual promedio para el periodo 2012-2022<sup>20</sup> de 10.2% (ver Gráfica 10). El 45.9% del total de operaciones es declarado por las medianas empresas, el 38.0% por las pequeñas y el 16.1% por las microempresas.

<sup>20</sup> Corresponde al año de operación, no al periodo en que fue declarado.

**Gráfica 10**  
**Total de operaciones y crecimiento interanual según clasificación**  
**Periodo 2012-2022; en millones de RD\$**



Nota: Cifras preliminares sujetas a rectificación.

Datos provenientes de la declaración Jurada y/o Pago del ITBIS (Formulario IT-1) de los Contribuyentes.

**Cuadro 16**  
**Total de operaciones según clasificación**  
**Años 2012-2022; en millones de RD\$**

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total mipymes	Variación interanual
2012	115,618.4	261,330.2	337,706.6	714,655.2	-
2013	126,749.0	293,328.5	355,521.0	775,598.5	8.5%
2014	137,517.7	326,328.1	392,269.3	856,115.2	10.4%
2015	148,596.4	353,950.3	423,022.6	925,569.3	8.1%
2016	159,354.8	376,015.6	457,605.8	992,976.1	7.3%
2017	178,742.2	413,773.7	504,791.1	1,097,307.1	10.5%
2018	195,908.4	453,720.8	545,408.7	1,195,037.9	8.9%
2019	213,498.7	498,312.9	582,230.0	1,294,041.7	8.3%
2020	218,226.0	497,082.0	576,075.7	1,291,383.7	-0.2%
2021	254,711.7	608,140.9	741,465.7	1,604,318.3	24.2%
2022	286,100.3	702,083.4	867,504.5	1,855,688.2	15.7%

Nota: Cifras preliminares sujetas a rectificación.

Datos provenientes de la declaración Jurada y/o Pago del ITBIS (Formulario IT-1) de los Contribuyentes.

## 12. Facilidades y Régimen Simplificado de Tributación

La Dirección General de Impuestos Internos tiene a disposición de los contribuyentes un régimen simplificado para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, llamado Régimen Simplificado de Tributación (RST). A este régimen pueden acogerse personas físicas y personas jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto No. 265-19<sup>21</sup> con relación a su actividad económica, su nivel de ingresos y sus volúmenes de compras. El RST tiene dos modalidades: Ingresos y Compras.

Al RST basado en ingresos pueden aplicar las Personas Jurídicas con actividades económicas de servicios y producción de bienes, Personas Físicas con ingresos provenientes de servicios profesionales u oficios independientes y personas físicas o jurídicas del sector agropecuario, cuyos ingresos brutos anuales no superen los nueve millones novecientos sesenta y dos mil novecientos noventa y siete con veintinueve centavos (RD\$9,962,997.29)<sup>22</sup>, monto que será ajustado anualmente por inflación.

Por otro lado, en la modalidad de RST basado en compras pueden aplicar las Personas Físicas o Jurídicas residentes en el país dedicadas a actividades de comercio de bienes, cuyas compras e importaciones totales no superen los cuarenta y cinco millones ochocientos seis mil ochocientos ochenta y cuatro con once centavos (RD\$45,806,884.11), este monto será ajustado anualmente por inflación.

El RST presenta las siguientes ventajas:

- No es necesario remitir los formatos de envío de datos establecidos por la DGII para el régimen ordinario.
- El contribuyente está exento del pago de los anticipos de Impuestos sobre la Renta (ISR).
- Disponen de pago automático en distintas cuotas para el ISR.
- Estará exento del pago del Impuesto a los Activos, siempre que los mismos estén relacionados a su actividad económica.

Anterior a este nuevo decreto, estaba en vigencia el Procedimiento Simplificado de Tributación (PST), de acuerdo con el Reglamento núm. 758-08 el cual fue derogado por el reglamento núm. 265-19. Todos los contribuyentes que estaban acogidos al PST y cumplen con las disposiciones del nuevo reglamento serán incluidos al RST.

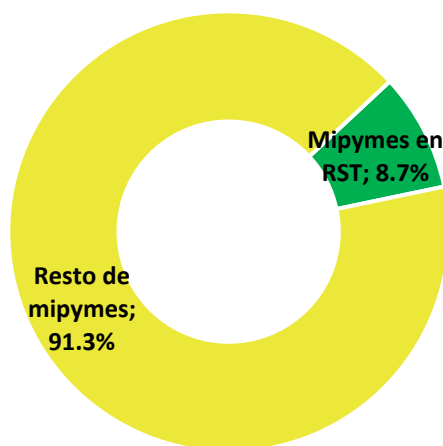
---

<sup>21</sup> Decreto No. 265-19: <https://dgii.gov.do/legislacion/reglamentos/Documents/2019/Decreto-265-19.pdf>

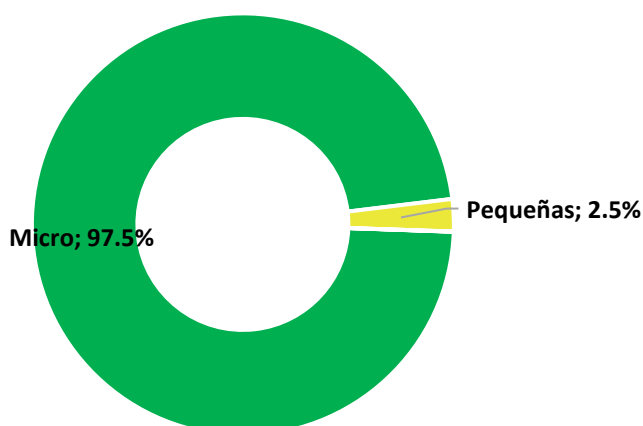
<sup>22</sup> Valores indexados provienen de la Resolución 2022-00002: <https://dgii.gov.do/legislacion/resoluciones/Documents/DDG-%20AR1-2022-00002.pdf>

Se observó que en el año 2022 se encontraban 21,112 mipymes acogidas al Régimen Simplificado de Tributación (RST), esto representa el 8.7% del total de mipymes en el 2022 (ver Gráfica 11). De estas, el 47.9% se encuentran acogidas al RST de ingresos, mientras que el restante 52.1% se encuentra acogido al RST de compras. La mayor proporción de los contribuyentes acogidos al RST son microempresas, representando el 97.5%, mientras que las pequeñas empresas tienen una participación del 2.5% (ver Gráfica 12). Con relación a las medianas empresas, estas superan el límite de ingresos requeridos para poder acogerse al RST.

**Gráfica 11**  
**Participación del total de Mipymes acogidos al RST**  
**Año 2022**



**Gráfica 12**  
**Distribución de la clasificación de mipymes acogidos al RST**  
**Año 2022**



### 13. Conclusión

Del total de empresas registradas en la República Dominicana, 243,757 se encuentran clasificadas como mipymes, equivalente al 98.4% del total de empresas registradas en la Dirección General de Impuestos Internos. De este total, las microempresas representan el 84.6%, las pequeñas el 12.5% y las medianas representan el 2.91%. El 1.6% restante corresponde a las clasificadas como grandes empresas según la Ley No. 187-17.

De la cantidad total de contribuyentes clasificados como mipymes, las personas jurídicas tienen una mayor participación con un 55.7%, mientras que las personas físicas constituyen un 44.3%. La mayoría de las mipymes pertenecen a la actividad económica de *Servicios*, con un 85.2% del total de las empresas registradas bajo esta actividad; mientras, el 11.8% se dedican a la actividad de *Industrias* y el restante 3.0% se dedica a la *Agropecuaria*.

Al categorizar las empresas mipymes por provincia para el año 2022, el 36.5% pertenece al Distrito Nacional, el 19.2% a Santo Domingo, el 10.8% a Santiago de los Caballeros y el restante 33.5% a las demás provincias. De estas, se resaltan La Altagracia, Puerto Plata, La Vega y San Cristóbal. En estas 7 provincias se encuentra el 79.7% de las empresas clasificadas como mipymes para el año 2022.

Del total recaudado en la DGII durante el periodo comprendido entre 2012-2022, el 13.3% proviene de las micro, pequeñas y medianas empresas, ingresando un total de RD\$100,702.2 millones durante el 2022. Por otro lado, para el periodo 2012-2022, el recaudo de las mipymes representa un 16.7% del total del recaudo efectivo por el Impuesto sobre la Renta de Personas Jurídicas; un 79.4% del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas; un 11.3% del total recaudado por Impuesto sobre la Renta para Asalariados y un 21.3% del total recaudado por concepto de ITBIS.

Cuando se procede a analizar la distribución de los activos imponible según la categoría de mipymes, se observa que el 36.1% del total de activos imponible declarados les corresponden a las microempresas, el 34.3% a las medianas y el restante 29.6% a las pequeñas. Por otro lado, el 31.3% del total de asalariados registrados entre 2012-2022 pertenecen a mipymes.

Las mipymes han presentado un crecimiento en sus operaciones (ventas totales) declaradas en la DGII, con un aumento promedio de 10.2% en el periodo 2013-2022. Por último, 21,112 mipymes estaban acogidas al Régimen Simplificado de Tributación (RST) al año 2022 representando el 89.7% del total de contribuyentes acogidos al RST.



**IMPUESTOS  
INTERNOS**

**809-689-3444**

**Desde Santo Domingo**

**1-809-200-6060**

**Desde el interior sin cargos**

**809-689-0131**

**Quejas y Sugerencias**

**DGII.GOV.DO**

**REDES SOCIALES @DGII**